



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA (PERÚ).

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO a quien en adelante se lo denominará como UNEMI, con sede en Milagro, Provincia del Guayas - Ecuador, domiciliada en la Ciudadela Universitaria Dr. Rómulo Minchala Murillo, Km. 1.5, vía Km. 26, representado por el Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, PhD, en calidad de Rector, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO.

Y de otra la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (en lo sucesivo UNAAT) con sede en Junín, Perú y representada por el presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, Dr. Wilber Jiménez Mendoza.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para suscribir este documento y;

EXPONEN

1. Que tanto la UNEMI como UNAAT. están interesadas en desarrollar Programas Específicos de Cooperación Interinstitucional en aspectos académicos; tales como, investigación, docencia y vinculación.
2. Que la UNEMI y UNAAT. están interesadas en colaborar en el desarrollo conjunto de actividades contenidas en los mencionados programas específicos.

Por ello las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -DEL OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos generales por los cuales LAS PARTES colaborarán mutuamente en actividades y proyectos académicos, de investigación, así como fomentar relaciones fraternales para lograr mayores niveles de internacionalización de ambas instituciones y en aquellas otras áreas, de cooperación, que convengan de interés común.

SEGUNDA. - De la implementación:

El marco de colaboración se podrá implementar con las siguientes actividades:

- a) Desarrollar e intercambiar publicaciones, datos y otros materiales pedagógicos;
- b) Formular y/o administrar conjuntamente diplomados, programas, cursos, talleres y capacitaciones de manera presencial, semipresencial y virtual;
- c) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada uno organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades;
- d) Favorecer, dentro del marco normativo vigente de cada institución, la participación del personal docente e investigador, y los estudiantes de la otra institución en cursos, capacitaciones, coloquios, seminarios o congresos que se organicen en cada institución;



- e) Desarrollar proyectos de investigación, preferentemente de carácter conjunto, en el que participen investigadores de ambas instituciones en cualquiera de las áreas de interés común; Apoyar prioritariamente la participación conjunta en programas internacionales de cooperación interinstitucional;
- g) Apoyar en cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Convenio, redunde en beneficio mutuo.

TERCERA. - De los convenios específicos:

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en las cláusulas primera y segunda, deberá ser previamente acordada por las partes y establecidos, según se detalle en sendos convenios específicos que deberán acordarse para cada iniciativa que se desee poner en práctica de manera efectiva. Los convenios específicos deberán recoger el objetivo general y los compromisos concretos de cada institución para el cumplimiento de los mismos, especialmente lo referido a la modalidad, plazo, financiación, a la ordenación académica, programa docente o investigador.

CUARTA. - De la vigencia:

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de la aprobación por los Órganos de Gobierno competentes de cada institución, suscrito y ratificado por los respectivos Rectores por el plazo de cinco (5) años. El desarrollo de las acciones conjuntas se evaluará anualmente, elaborando un informe escrito de los avances. En caso de considerar oportuna la continuidad del Convenio, se suscribirá un nuevo acuerdo por el plazo que se estime pertinente. Toda modificación deberá efectuarse por escrito en forma de Adenda suscripta por ambas partes.

QUINTA. - De la rescisión:

Este Convenio Marco podrá renunciarse en cualquier momento por cualquiera de las partes, con un preaviso por escrito con constancia de recepción con de tres meses de antelación. Si el presente convenio se rescindiera, ambas partes deben garantizar que se completan los proyectos e iniciativas que ya se hubiesen iniciado como consecuencia de los convenios específicos que se hubieran firmado, a tal efecto.

SEXTA. - De la modificación:

La modificación de este Convenio será por escrito y de común acuerdo de ambas Instituciones. Se requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

SÉPTIMA. - Del equipo humano:

La UNEMI nombra al Rector o su delegado como coordinador para la cooperación entre ambas instituciones, en lo relacionado con el presente convenio; y Universidad Nacional Autónoma de Tarma - UNAAT nombra a Rector o su delegado para su coordinación.

Los coordinadores serán los encargados de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro del marco de este convenio, y de las relaciones institucionales con las instituciones implicadas. Conjuntamente, los coordinadores designados por las partes, elaborarán, propondrán y activarán los convenios específicos de acuerdo con el programa de actividades que se proponga impulsar, los que deberán ser suscriptos por los Señores Rectores de ambas instituciones.

OCTAVA. - Del reconocimiento de compromiso mutuo:

Este Convenio Marco no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes. Este convenio es una declaración de intenciones para promover una colaboración académica

mutua y no afectará al derecho de la UNEMI de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes de y Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma - UNAAT, ni impedirá a y Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma - UNAAT. establecer relaciones similares con instituciones diferentes de la UNEMI.

NOVENA. - De la resolución de litigios:

Cualquier controversia derivada del presente contrato, será analizada y discutida por las partes, quienes agotarán sus esfuerzos para establecer consensos y evitar desacuerdos que perjudiquen el espíritu del presente convenio.

Para el esclarecimiento y resolución de conflictos se usará como primera instancia el diálogo a favor del espíritu del instrumento legal, nombrando una comisión técnica, de cada una de las partes, para el consenso de criterios, que quedarán plasmados por escrito debidamente suscriptos. Se entiende que las partes no renuncian a fuero y no llevarán a instancias judiciales el presente instrumento jurídico; toda vez, que los compromisos dispuestos en el presente convenio son de carácter general y no conllevarán compromisos específicos de ejecución de actividades.

DÉCIMA. - Del uso de la imagen:

En todos aquellos casos que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos aquí, una de las dos instituciones considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra institución, tendrá que pedir autorización previa mediante los procedimientos que cada universidad indique, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente contrato.

Para constancia de lo actuado, se suscribe el presente instrumento legal en un (1) ejemplar digital de contenido y efecto legal, en la ciudad de Milagro, a los 31 días del mes de octubre del 2022, o a la última fecha de firma electrónica.



Firmado electrónicamente por:
**JORGE
FABRICIO
GUEVARA VIEJO**

Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Ph.D
Rector de la Universidad Estatal de
Milagro - UNEMI



Dr. Wilber Jiménez Mendoza
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma - UNAAT

Elab/vgh

